



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4554 /17.-

----- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de Agosto del año 2017, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, los señores Ministros que suscriben el presente.-----

----- **VISTOS:**-----

----- El art. 178, inc. 3° de la Constitución de la Provincia del Chubut, las leyes provinciales V N° 127 (Cese de Transición del Régimen Legal Establecido en la Ley V N° 109), XIII N° 21 (Presentaciones y Gestión Electrónicas en el Servicio de Administración de Justicia - Justicia Digital), III N° 26 (Adhesión a la Ley Nacional 25506 de Firma Digital), la ley nacional 25.506 y el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.-----

----- **Y CONSIDERANDO:**-----

----- Las facultades reglamentarias de la Sala Penal en el marco de la legislación vigente y la posibilidad de hacer uso de tecnología de videoconferencia entre las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.-----

----- Los informes provenientes de “e-justicia europa” ... *La videoconferencia es una herramienta que cuenta con un gran potencial en la UE y en los 28 Estados miembros. Muchos de éstos tienen experiencia práctica en la organización de videoconferencias entre órganos pertenecientes a distintas regiones del país o a otros países. En el marco de la justicia electrónica europea, los Estados miembros han acordado trabajar conjuntamente para promover el uso de esta herramienta e intercambiar experiencias y buenas prácticas al respecto. Esta labor se desarrolla dentro del marco jurídico existente y con respeto de las garantías procesales existentes tanto de los Estados miembros como de la propia Unión Europea... La video-conferencia aumenta la flexibilidad de los tribunales en cuanto al momento y el modo de interrogar y examinar a los testigos y peritos de otros Estados miembros. Para el testigo o el perito, puede resultar más cómoda la práctica de las pruebas sin tener que viajar. En el caso de los testigos vulnerables o intimidados,*

reduce la tensión que supone comparecer ante un juzgado lleno de gente. También la interpretación podría hacerse por videoconferencia en caso necesario. La videoconferencia reduce además los costes para todos los afectados.” https://e-justice.europa.eu/content_general_policy_description-70-es.do .-----

----- En idéntico sentido, el Centro Nacional de Cortes Estatales de EEUU publicó en su encuesta de video-conferencia: “... *el NCSC examinó el uso de la videoconferencia en los tribunales estatales de todo el país. Esta página contiene los resultados de nuestras conclusiones sobre varios temas, incluyendo: Fuentes de financiamiento para sistemas de videoconferencia; extensión del video para diversos tipos de procedimientos; y los estatutos que rigen el uso de la video-conferencia.* (<http://www.ncsc.org/Services-and-Experts>). -----

---- Ambos documentos son altamente positivos y proclives respecto del uso de esta tecnología en la justicia en todo el mundo y sus funcionalidades son crecientes.-----

---- La necesidad de optimizar el uso de recursos presupuestarios, los tiempos por traslados y estadias de Magistrados de las Cámaras en lo Penal al tener que integrar Tribunales en otras circunscripciones judiciales de la Provincia.-----

---- El uso de esta herramienta tecnológica que actualmente realizan los Jueces Penales, organizados y coordinados por las Oficinas Judiciales.-----

---- El criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, en su Acordada N° 2267/13, ha reglamentado el uso de esta herramienta, ha considerado su importancia dentro de los procesos de innovación y modernización del Sistema de Administración de Justicia.-----

---- Lo normado por este Superior Tribunal de Justicia, mediante la Acordada N° 4517/17, en relación a la posibilidad del uso de video conferencia para deliberaciones, en Acuerdos Administrativos o Jurisdiccionales en que, uno o algunos de los Señores Ministros se encontrara fuera del asiento de su Jurisdicción, como así también cualquier herramienta tecnológica que asista



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

para la generación y firma de documentación de sus decisiones en el caso.--

---- Finalmente, el alto nivel y disponibilidad de tecnologías y de los recursos humanos especializados que posee este Superior Tribunal que permitirá, sin lugar a dudas, un salto de calidad en la prestación del servicio de justicia.---

---- Por ello, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia:-----

----- A C U E R D A -----

--- 1') **ESTABLECER** que los actos procesales que requieren actualmente de la concurrencia de Magistrados de las Cámaras en lo Penal de la Provincia, en una Circunscripción Judicial distinta a la que tienen su asiento habitual y en el marco de su competencia, se podrán realizar por medios electrónicos y sin necesidad de presencia material en la sede del organismo Jurisdiccional convocante.-----

--- 2') **AUDIENCIAS:** La realización, desarrollo, deliberación, el intercambio de opiniones y la toma de decisiones que requieren estos actos del proceso se realizarán mediante Videoconferencia y/o en sesiones de teletrabajo, cuando uno o algunos de los Señores Magistrados sea convocado en los términos del artículo precedente.-----

Las constancias de tales actos estarán constituidas por los registros electrónicos de la videoconferencia y por todo otro registro que produzca la Secretaría del Órgano Jurisdiccional convocante o la Oficina Judicial que asista, de acuerdo a las reglas del proceso penal y las normas indicadas en el VISTO.-----

--- 3') De considerar los miembros del órgano integrado que, en algún caso en particular, existan razones que tornen insuficiente el medio tecnológico, en orden a los principios y garantías del proceso penal, deberán fundamentarlo e indicarán expresamente las razones en la carpeta correspondiente.-----

--- 4') Se remitirá copia electrónica de lo resuelto, conforme el punto 3°, a la Secretaría de Planificación y Gestión (SPG) que realizará el monitoreo de la

aplicación de la presente Acordada, el análisis de resultados y las propuestas de mejoras, en caso de ser necesarias.-----

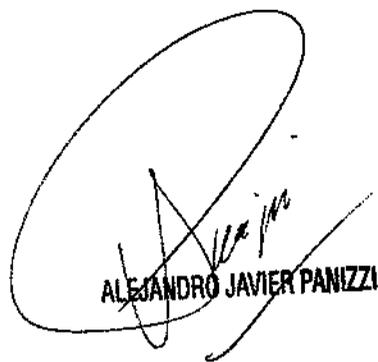
--- 5') La Secretaría de Informática Jurídica (SIJ) proporcionará la infraestructura necesaria para registrar, procesar, almacenar la documentación electrónica que se produzca y así también asegurar su trazabilidad, seguimiento, auditabilidad e integración a la carpeta o trámite judicial que corresponda en el marco del Sistema de Gestión Penal SKUA.---

--- 6') La SIJ y la SPG podrán elaborar protocolos técnicos que complementen la presente normativa los que, suscriptos por los responsables de las mismas, serán agregados como documentos ANEXOS.-----

--- 7') **HÁGASE SABER** lo aquí establecido a las Cámaras en lo Penal y Oficinas Judiciales, a las Secretarías de Planificación y Gestión y de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia.-----

--- 8') **REGÍSTRESE, publíquese** en la página WEB del Poder Judicial, en Jusnoticias, en el Boletín Oficial y en el Boletín de Novedades Judiciales.-----

----- Con lo que se dio por finalizado el presente Acuerdo, con la firma de los señores Ministros de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia que aquí certifico.-----


ALEJANDRO JAVIER PANIZZI


MIGUEL ÁNGEL DONNET


JORGE PFLIEGER


José H. O. MAIDANA
SECRETARIO
del Superior Tribunal de Justicia